SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00137** de **VICTOR HUGO ERAZO LOZANO** contra **COLPENSIONES** y **OTROS**, informando que obra subsanación de la demanda, dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (Arch. 010), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **VICTOR HUGO ERAZO LOZANO** actuando a través de apoderado, en contra de la **SOCIEDAD AMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA este auto admisorio a la parte demandada **COLPENSIONES,** como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y Ley 2213 de 2022 y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS,** entregándole copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente por la parteactora este auto admisorio a las demandadas **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.** como personas jurídicas de derecho privado, dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.) y suministrar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Art. 3. Ley 2213 de 2022)

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo**.**

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **VANESSA PATRUNO RAMÍREZ** en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fl. 13).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 131 FIJADO HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

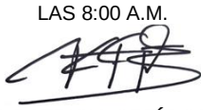

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7952c058c25dc65a53a3bf6d7fa0417c2a7d293df8f6139eb34c96dcaa0a8c7**

Documento generado en 25/10/2022 07:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica